



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 16 de marzo de 2022  
**P.I.E. N° 443/2021-2022**



Señor  
Luís Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Walter Jesús Justiniano Martínez, quien solicita al Señor Ministro de Hidrocarburos y Energía, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe usted, cuales los motivos para no ejecutarse la construcción de gasoducto Santa Cruz – Trinidad, declarado de prioridad nacional según la Ley N° 1235 de 13 de febrero del año 1991, solicitando haga llegar documentación de respaldo. --- 2. Informe usted, el avance sobre acuerdos de financiamiento con organismos internacionales u otros para la construcción de gasoducto Santa Cruz – Trinidad, declarado de prioridad nacional según la Ley de 13 de febrero del año 1991, solicitando haga llegar documentación de respaldo. --- 3. Informe usted, si se realizaron estudios de factibilidad para la construcción de gasoducto Santa Cruz – Trinidad, indicando cual la empresa encargada de este estudio y el costo de los mismos, solicitando haga llegar documentación de respaldo. --- 4. Informe usted, cual, la inversión total que se tendría que realizar para el tendido del ducto y otros, del gasoducto Santa Cruz – Trinidad, en cumplimiento de la Ley N° 1235, y que institución se haría cargo del mismo., solicitando haga llegar documentación de respaldo. --- 5. Informe usted, cual el financiamiento total que debería realizarse para cumplimiento de la Ley N° 1235, en el entendido que Yacimientos Petrolíferos Fiscales de Bolivia (YPFB) contaría con algunos materiales en sus almacenes, para la construcción de gasoducto Santa Cruz – Trinidad. --- 6. Informe usted, si se realizaron estudios de mercado potencial de crecimiento de demanda para la construcción del gasoducto Santa Cruz – Trinidad, proyecto declarado de prioridad nacional mediante Ley N° 1235, solicitando haga llegar documentación de respaldo --- 7. Informe usted, cuales los motivos o causa para no cumplir la Ley N° 1235 y si la misma no amerita incumplimiento de funciones.”

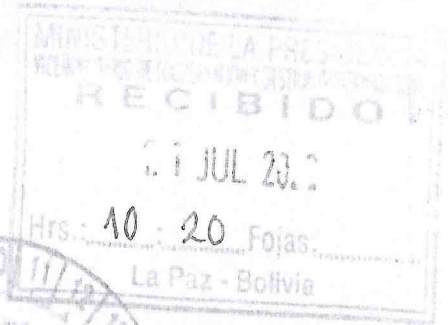
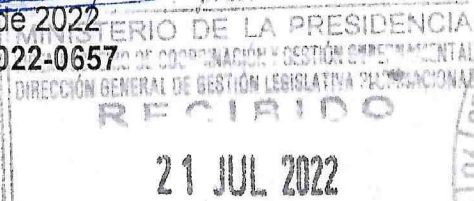
Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrés Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**  
Sen. Miguel Ángel Rojas Vargas  
**TERCER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**



La Paz, 18 de julio de 2022  
MHE-DGAJ-UAJ/2022-0657



Señor  
Lic. Luis Alberto Arce Catacora  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Presente

**Ref.: Respuesta a Petición de Informe Escrito (P.I.E.) N° 443/2021-2022**

Señor Presidente:

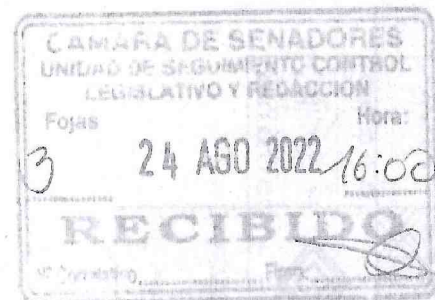
Tengo el alto honor de dirigirme a su Autoridad, a objeto de responder a la Petición de Informe Escrito (P.I.E.) N° 443/2021-2022, solicitada por el Senador Walter Jesús Justiniano Martínez, en el marco de su rol de fiscalización a los órganos del Estado e Instituciones Públicas.

Al respecto, conforme lo dispuesto por el numeral 7 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, esta Cartera de Estado adjunta a la presente la información requerida por el peticionante.

Con este motivo, saludo a usted, con las consideraciones más distinguidas.

  
Franklin Molina Ortiz  
MINISTRO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

FMO/MVMR/ASAH/ldgq  
C.c. Archivo  
C.c. Despacho  
Adj. lo indicado  
HRE/2022-05911





**RESPUESTA PETICIÓN DE INFORME ESCRITO – P.I.E. N° 443/2021-2022**

1. ***“Informe usted, cuales los motivos para no ejecutarse la construcción de gasoducto Santa Cruz – Trinidad, declarado de prioridad nacional según la Ley N° 1235 de 13 de febrero del año 1991, solicitando haga llegar documentación de respaldo”. (sic)***

**Respuesta.-**

Las conclusiones de la Empresa COMSERTEC – TECHNOPLAN, quien se adjudicó el Estudio de Viabilidad Económica e Ingeniería Financiera del Proyecto Construcción del Gasoducto Santa Cruz -Trinidad, y además estudiar la factibilidad de ampliar este gasoducto considerando la demanda del mercado en la frontera con el Brasil (Costa Márques), señalan lo siguiente:

- *“El proyecto Gasoducto Santa Cruz – Trinidad – Costa Marques como se concibió originalmente es económicamente infactible. Representaría una inversión total de US\$ 149.92 millones, con todos los impuestos, sin ninguna posibilidad de retorno a la inversión bajo las leyes económicas”. (sic)*
- *“El mercado de Costa Marques no presenta significancia suficientemente alta para tornar económicamente factible la construcción de la extensión del gasoducto desde Trinidad hasta Cota Marques. Bajo el mercado previsto para Costa Marques solamente el costo del transporte, desde Trinidad a aquella ciudad brasileña, sería de cerca de 6 veces más cara que el precio del gas natural en Santa Cruz, a los consumidores industriales”. (sic)*

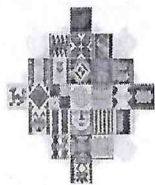
2. ***“Informe usted, el avance sobre los acuerdos de financiamiento con organismos internacionales u otros para la construcción de gasoducto Santa Cruz – Trinidad, declarado de prioridad nacional según Ley 13 de febrero del año 1991, solicitando haga llegar documentación de respaldo”. (sic)***

**Respuesta.-**

Conforme lo señalado en la respuesta precedente, sólo se concretó el estudio de factibilidad realizado por el Consorcio COMSERTEC-TECHNOPLAN.

3. ***“Informe usted, si se realizaron estudios de factibilidad para la construcción de gasoducto Santa Cruz – Trinidad, indicando cual la empresa encargada de este estudio y costo de los mismos, solicitando haga llegar documentación de respaldo”. (sic)***

**Respuesta.-**



Corresponde remitirse a la respuesta de la pregunta N° 1.

4. ***“Informe usted, cual, la inversión total que se tendría que realizar para el tendido del ducto y otros, del gasoducto Santa Cruz – Trinidad, en cumplimiento de la Ley N° 1235, y que institución se haría cargo del mismo, solicitando haga llegar documentación de respaldo”. (sic)***

**Respuesta.-**

Corresponde remitirse a la respuesta de la pregunta N° 1.

5. ***“Informe usted, cual el financiamiento total que debería realizarse para el cumplimiento de la Ley N° 1235, en el entendido que Yacimiento Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) contaría con algunos materiales en sus almacenes, para la construcción del gasoducto Santa Cruz – Trinidad”. (sic)***

**Respuesta.-**

Corresponde remitirse a la respuesta de la pregunta N° 1.

6. ***“Informe usted, si se realizaron estudios de mercado potencial de crecimiento de demanda para la construcción del gasoducto Santa Cruz – Trinidad, proyecto declarado de prioridad nacional mediante Ley N° 1235, solicitando haga llegar documentación de respaldo”. (sic)***

**Respuesta.-**

Corresponde remitirse a la respuesta de la pregunta N° 1.

7. ***“Informe usted, cuales los motivos o causa para no cumplir la Ley 1235 y si la misma no amerita incumplimiento de funciones”. (sic)***

**Respuesta.-**

Corresponde remitirse a la respuesta de la pregunta N° 1.

